



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
E DO MAR


Portos
de Galicia



**DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y
USOS PORTUARIOS EN EL
PUERTO DE VIVEIRO-CELEIRO**

SEPTIEMBRE 2014

INDICE GENERAL

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA
2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO
3. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS
4. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN
5. DEFINICIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN
6. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
7. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

ANEXOS

ANEXO Nº 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO Nº 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

ANEXO Nº 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN

ANEXO Nº4: CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

ANEXO Nº5: FLOTA DEL PUERTO

PLANOS

1. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
2. ESTADO ACTUAL
3. DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
4. ZONAS DE PROTECCIÓN
5. DELIMITACIÓN DE USOS

MEMORIA



ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA	3
1.1.	ANTECEDENTES	3
1.2.	METODOLOGÍA	5
2.	SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO	7
2.1.	INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES	7
2.2.	FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO	9
2.3.	SERVICIOS PORTUARIOS	16
2.4.	ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIONES	17
3.	EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS	19
3.1.	ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES	19
3.1.1.	<i>Actividad pesquera</i>	19
3.1.2.	<i>Actividad deportiva</i>	19
3.1.3.	<i>Actividad comercial</i>	20
3.1.4.	<i>Actividades complementarias</i>	20
3.2.	ACTUACIONES NECESARIAS PARA ESTAS ACTIVIDADES	20
3.3.	CLASIFICACIÓN USOS PREVISTOS	20
3.3.1.	<i>Uso pesquero</i>	21
3.3.2.	<i>Uso náutico-deportivo</i>	21
3.3.3.	<i>Uso complementario</i>	21
3.3.4.	<i>Uso de infraestructura básica</i>	22
4.	DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	23
4.1.	ÁREA PESQUERA	23
4.1.1.	<i>Extensión del área</i>	23
4.1.2.	<i>Justificación de su uso</i>	23
4.2.	ÁREA NÁUTICO- DEPORTIVA	23
4.2.1.	<i>Extensión del área</i>	23
4.2.2.	<i>Justificación de su uso</i>	23
4.3.	ÁREA PARA USOS COMPLEMENTARIOS	24
4.3.1.	<i>Extensión del área</i>	24
4.3.2.	<i>Justificación de su uso</i>	24
4.4.	AREA COMERCIAL	25
4.4.1.	<i>Extensión del área</i>	25
4.4.2.	<i>Justificación de su uso</i>	25

4.5.	ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS	25
4.5.1.	Extensión del área	25
4.5.2.	Justificación de su uso	25
4.6.	TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS	26
5.	DEFINICIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN	27
5.1.	RED NATURA 2000	27
5.1.1.	ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)	28
5.1.2.	LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC)	29
5.2.	ZONAS RAMSAR	30
5.3.	ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES	31
5.4.	FIGURAS DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO	31
5.5.	FIGURAS CONTEMPLADAS EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL	33
5.6.	FIGURAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL	33
5.7.	FIGURAS CONTEMPLADAS EN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	34
6.	PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO	35
7.	EFFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES	36
7.1.	ALCANCE Y EFECTOS	36
7.2.	VIGENCIA Y MODIFICACIONES	37

1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

1.1. ANTECEDENTES

El presente documento se redacta para dar cumplimiento a las determinaciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de Septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM). En la citada ley se establece la necesidad de que los puertos dispongan de un documento de "Delimitación de espacios y usos portuarios".

El documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del área portuaria de Viveiro-Celeiro tiene una doble finalidad: la delimitación interior y exterior del dominio público portuario y la asignación de usos a las diferentes zonas del puerto.

Los puertos originariamente ligados a actividades pesqueras, de transporte y descarga de mercancías, evolucionan con el paso del tiempo hacia complejos industriales y mercantiles ampliando su campo de actividades, respondiendo a la demanda de la comunidad concentrada en su área de influencia.

En Galicia, además, el sistema portuario tiene una gran importancia no sólo dentro de la estructura socioeconómica de la población, sino también dentro de su estructura territorial. La costa gallega presenta una extensión aproximada de 1.700 km de los cuales unos 800 km son de acantilados, 300 km son de playas y 122 km son puertos e instalaciones portuarias gestionadas por el ente público autonómico.

Una parte significativa de los núcleos de población están volcados hacia el mar, de modo que el puerto es el nexo de unión entre ambos, desarrollándose a lo largo del límite geográfico de la costa. El espacio portuario adquiere, por tanto, una función urbanística estructurante del territorio.

El municipio de Viveiro está ubicado en la región costera conocida como A Mariña, ocupando una superficie de 109,3 km². Este territorio se sitúa en el valle formado por el río Landro, que se extiende por el sur desde los piedemontes de la sierra do Xistral, y que desemboca al norte en la ría de Viveiro, una de las rías pertenecientes a la región de las Rías Altas que desembocan al Mar Cantábrico.

Con 16.107 habitantes, según el censo del INE de 2011, Viveiro es el tercer municipio más poblado de la provincia, por detrás de Lugo y de Monforte de Lemos. A su vez, es el término municipal más poblado de la comarca, así como el centro de influencia de los municipios limítrofes. La población se concentra en tres núcleos principales: Viveiro, Covas y Celeiro, aunque el crecimiento urbanístico tiende a la unificación de los tres núcleos.

En el costado este de la ría de Viveiro se encuentran las villas de Celeiro y Viveiro cuyas instalaciones portuarias se extienden a lo largo de la misma, prácticamente sin solución de continuidad, formando su conjunto un solo puerto.

En el entorno se encuentra la playa de Covas, convertida en una zona residencial y turística que contrasta fuertemente con los antiguos núcleos urbanos.

Viveiro-Celeiro es un puerto comercial y pesquero que tuvo gran importancia en la época medieval. En la actualidad, Viveiro es la ciudad más importante de la Mariña Lucense que une a sus actividades portuarias tradicionales, las turísticas y las propias de capital de comarca.

Dispone de uno de los puertos pesqueros más importantes de España y, dentro de Galicia, es el segundo en cuanto a volumen anual de descargas, con una gran parte de la flota destinada a la pesca de altura en el Gran Sol. A esta actividad se une un tráfico comercial de exportación de minerales y madera, y pequeñas embarcaciones destinadas a la náutica recreativa.

Todos los condicionantes citados plantean la necesidad de analizar y planificar la evolución y utilización de la zona de servicio del puerto, en la búsqueda de la funcionalidad óptima como respuesta a todas las actividades que tienen lugar en su ámbito, además de favorecer la cohesión del tejido urbano.

Como resultado de la tramitación del documento elaborado en el año 2012, se redacta la presente versión en la que se han tenido en cuenta las alegaciones estimadas en dicha tramitación. En síntesis, las modificaciones que se han incluido son las siguientes:

1. En la Memoria:

- Actualización de los registros de buques pesqueros con base en Viveiro y en Celeiro a 19/09/2014.
- Actualización de las ventas en la lonja de Celeiro y sus importes, añadiendo en las series los años 2012 y 2013.
- Actualización de los apartados que hacen referencia a la actividad náutico-deportiva para dar cuenta de las nuevas ocupaciones del dominio público con este destino y atender la alegación del Casino de Viveiro Club Náutico.
- Permitir la ocupación del espacio de uso náutico-deportivo necesario para el Servicio Marítimo de la Guardia Civil, reflejando la situación actual y atendiendo a lo indicado en el informe municipal.

- Actualización del apartado correspondiente a las figuras de protección del patrimonio cultural de acuerdo con el informe de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural.
- Actualización del apartado correspondiente a las figuras contempladas en el planeamiento municipal de acuerdo con los informes de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural y del Concello de Viveiro.
- Mejoras generales en la redacción del texto de la Memoria que no alteran sustancialmente su contenido.
- Actualización de los anexos en función de las modificaciones y actualizaciones anteriores.

2. En los planos:

- Actualización de la cartografía básica del puerto a septiembre de 2014, con inclusión de leyendas aclaratorias relativas a las superficies asignadas a cada uso y totales terrestres y de lámina de agua de la zona de servicio. Esto supone además el ajuste en la Memoria del documento de las superficies anteriormente referidas en los distintos sitios en los que se recogen.
- Delimitación de los bienes patrimoniales y sus contornos de protección relacionados en el informe de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural.

1.2. METODOLOGÍA

Para el mejor desarrollo del trabajo se considera conveniente dividirlo en seis apartados que comprendan el análisis de:

1. Situación actual del puerto.
2. Evolución de las actividades portuarias y clasificación de los usos necesarios.
3. Delimitación y asignación de las distintas áreas. Justificación de su utilización.
4. Definición de zonas de protección
5. Propuesta de delimitación de la zona de servicio.
6. Efectos del plan y sus modificaciones.

Inicialmente se han desarrollado una serie de antecedentes, que no se incluyen en el desarrollo de la presente metodología.

En el primer apartado se analiza la situación actual del puerto, tanto en lo relativo a sus instalaciones como a sus tráficos, flota, etc. En el segundo se prevé la evolución que sufrirán las actividades portuarias y en el tercero se realiza la asignación de las distintas superficies a los diferentes usos previstos. Evidentemente, y como paso previo, es preciso establecer una clasificación de los distintos usos que se desarrollan o está previsto desarrollar en la zona de servicio del puerto. En el apartado 4 se incluye el análisis de la existencia o no de zonas de protección, a nivel patrimonial y a nivel medioambiental (Red Natura, Convenio Ramsar, etc). A continuación se indica la propuesta de delimitación de la zona de servicio que deriva del análisis antes realizado y las ampliaciones previstas en caso de que las haya. Finalmente, el apartado 6 establece el alcance, efectos, condiciones de vigencia y procedimiento de realización de modificaciones del plan.

Cada uno de estos apartados se desarrollará a continuación y de su conjunto, unido a esta introducción y a los planos que se adjuntan como anexos al final del documento, resulta el “Documento de delimitación de espacios y usos portuarios del área portuaria de Viveiro-Celeiro”.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO

El puerto de Viveiro-Celeiro, perteneciente al Sistema Portuario Gallego gestionado por Portos de Galicia, está situado en la ría de Viveiro, al norte de la provincia de Lugo y al este de Estaca de Bares.

Sus coordenadas geográficas son: latitud .43° 40,5' Norte y longitud 7° 35,4' Oeste.

Los vientos dominantes a lo largo del año son los de componente oeste suroeste seguidos de este nordeste y nordeste, ambos con velocidad media superior. En cuanto a su distribución estacional, en verano predominan los vientos procedentes del oeste-suroeste, mientras que en invierno los predominantes son los de procedencia nordeste a este- nordeste. Para la caracterización de los vientos se han utilizado los datos facilitados por la boya de Estaca de Bares, de la Red de Aguas Profundas.

2.1. INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES

El puerto está resguardado por un dique de unos 580 m de longitud que parte desde Celeiro y un contradique de 800 m de longitud que se desarrolla a lo largo del margen derecho de la ría como barrera del arenal de la playa de Covas.

Paralelamente al dique se desarrolla un muelle de 330 m de longitud y 8 m de calado, con una explanada anexa de unos 42 m de ancho donde tiene lugar el acopio de cuarzo vinculado al tráfico marítimo de mercancías. A continuación del muelle comercial se encuentra el pesquero, con una longitud de 225 m y calado comprendido entre 6 y 7,50 m. Sobre la explanada anexa, de unos 27.500 m², se encuentran edificaciones auxiliares de la actividad como almacenes y fábrica de hielo.

Junto a la playa de Celeiro se localiza el varadero destinado a mantenimiento de las embarcaciones y, al otro lado del arenal, la cofradía de pescadores y un espacio libre peatonal desde el cual se accede a dos pantalanes de atraque para la flota pesquera.

Las instalaciones del puerto pesquero se extienden sobre la siguiente explanada, flanqueada por muelles de entre 7 m y 10 m de calado en 385 m de su perímetro. Sobre ella se ubican edificaciones de servicio al sector de la pesca entre las que destaca especialmente la lonja, que es la mayor de las existentes en Galicia. En su entorno se han llevado a cabo recientemente las obras de ampliación de la explanada y una rampa de 15 m de ancho.

El puerto deportivo se encuentra situado al sur del anterior. Comprende una dársena de 250 m de longitud, 115 m de ancho y un calado de entre 2 m y 3 m con seis pantalanes, dos muelles de 140 m y 40

m de longitud, una rampa para subida de embarcaciones y un travelift. Sobre la explanada anexa se ubica una zona de varada.

En dicho espacio se localizan los pantalanes que prestan el servicio de atraque a las embarcaciones deportivas. La distribución que presentan sus 331 plazas se observa en las siguientes tablas:

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS VIVEIRO		
TIPO DE AMARRE	TAMAÑO (m)	PLAZAS
A	6,00x3,00	89
B	8,00x4,00	55
C	10,00x4,50	72
D	12,00x4,90	5
E	16,00x5,55	10
	TOTAL	231
DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS CELEIRO		
TIPO DE AMARRE	TAMAÑO (m)	UNIDADES
A	6,00x2,65	87
A	8,00x3,23	13
	TOTAL	100

Al sur del puerto deportivo se localiza el edificio ocupado por Casino de Viveiro Club Náutico y en la zona más próxima al puente de la Misericordia se encuentra una explanada ocupada en la actualidad por equipamientos terciarios del núcleo de Viveiro (talleres, almacenes, consignatarias, etc.) y por la estación de autobuses de la localidad. Dicha explanada está flanqueada por las antiguas instalaciones portuarias, consistentes en un muelle de aproximadamente 150 m de longitud y escaso calado y tres rampas de descarga.

Las edificaciones existentes en la zona de servicio del puerto se recogen en la siguiente tabla:

USO DE LA EDIFICACIÓN	SUPERFICIE (m²)
Almacén de cajas de madera, de redes artesanales de cerco y local auxiliar de hostelería	1.119,91
Nave para manipulación y clasificación de pescado	4.013,41
Fábrica de hielo	540,00
Almacén de cajas de madera	299,92
Nave de redes nº 1	1.312,37

USO DE LA EDIFICACIÓN	SUPERFICIE (m ²)
Oficinas portuarias	14,50
Almacenes para usuarios	809,00
Lonja	5.342,00
Central de cogeneración	381,00
Naves de armadores (4)	5.217,89
Varadero nº 1	294,20
Varadero nº 2	299,60
Cofradía de pescadores	514,10
Oficinas	1.238,80
Taller de construcción y reparación de buques	1.503,10
Salvamento Marítimo	529,90
Nave de redes nº 2	1.245,38
Decomiso Pesca	992,83
Guardia Civil	154,40
Edificio para servicios náuticos	937,00
Edificio comercial	2.929,23
Estación de autobuses	1.184,45
Naves, almacenes y tiendas	3.902,00

La superficie total de ocupación en planta de la edificación es de 34.775 m², lo que supone un 13,87 % sobre la superficie total terrestre de la zona de servicio del puerto, que cuenta con un área de 250.728 m².

2.2. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO

2.2.1. Actividad pesquera

La flota pesquera del área portuaria Viveiro-Celeiro consta de 67 embarcaciones, según los datos del Registro de buques pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia a 19/09/2014. A pesar de que las instalaciones portuarias de Celeiro y Viveiro forman en su conjunto un solo puerto, se analiza por separado el desglose de sus buques en función de las actividades que realizan.

El área portuaria de Celeiro cuenta con la siguiente flota pesquera:

- 3 barcos de pesca internacional de gran de altura

- 27 embarcaciones dedicadas a pesca comunitaria en altura
- 6 buques de arrastre
- 20 embarcaciones de artes menores
- 3 barcos de cerco
- 2 de palangre de fondo
- 1 de palangre superficial

La siguiente tabla muestra los principales registros de embarcaciones.

DESCRIPCIÓN		Nº BARCOS	TRB	GT	POTENCIA CV	POTENCIA KW
PESQUERIA INTERNACIONAL (Gran Altura)	PALANGRE SUPERFICIE	3	1.294,73	2.266,00	4.245,00	3.121,77
PESQUERIA COMUNITARIA (Altura)	NEAFC PALANGRE FONDO	19	3.407,36	5.529,41	10.543,00	7.753,32
	PALANGRE FONDO	1	90,5	160,3	275	202,24
	ARRASTRE	7	1.428,45	2.477,39	4.391,00	3.229,14
CALADERO NACIONAL (Cant/Noroeste)	NEAFC ARRASTRE	6	898,92	1.447,86	3.119,00	2.293,71
	ARRASTRE	6	898,92	1.447,86	3.119,00	2.293,71
	ARTES MENORES	20	138,01	173,87	1.183,00	869,98
	CERCO	3	103,84	147,2	690	507,43
	PALANGRE FONDO	2	34,82	62,24	196	144,14
	PALANGRE SUPERFICIE	1	192	441,88	540	397,12
Totales		62	7.588,63	12.706,15	25.182,00	18.518,85

Tabla nº 1: Flota pesquera con base en el puerto de Celeiro
Fuente: www.pescadegalicia.com (Consellería do Medio Rural e do Mar)

El área portuaria de Viveiro cuenta con la siguiente flota pesquera:

- 1 barco de pesca comunitaria en altura
- 1 embarcación dedicada al arrastre
- 2 buques de artes menores
- 1 barco de enmalle

La siguiente tabla muestra el registro de embarcaciones:

DESCRIPCIÓN		Nº BARCOS	TRB	GT	POTENCIA CV	POTENCIA KW
PESQUERIA COMUNITARIA (Altura)	PALANGRE FONDO	1	149,9	307	499	366,96
CALADERO NACIONAL (Cant/Noroeste)	NEAFC PALANGRE FONDO	1	149,9	291,64	586	430,94
	ARRASTRE	1	149,9	291,64	586	430,94
	ARTES MENORES	2	7,98	8,74	62	45,59
	ENMALLE	1	19,88	66,83	128	94,13
	VOLANTAS	1	19,88	66,83	128	94,13
Totales		5	327,66	674,21	1.275,00	937,62

Tabla nº 2: Flota pesquera con base en el puerto de Viveiro
Fuente: www.pescadegalicia.com (Consellería do Medio Rural e do Mar)

La evolución de los kilogramos vendidos en la lonja de Celeiro y sus importes correspondientes durante los últimos trece años, desde el 2001 al 2013, es estudiada en la siguiente tabla:

Año	TOTAL VENTAS EN LONJA (kg)	IMPORTE (€)	Mín. €/kg	Máx. €/kg	MEDIO (€/kg)
2001	15.523.010,37	45.199.835,57	0,12	51,09	2,91
2002	12.701.401,01	43.308.336,71	0,04	776,51	3,41
2003	17.000.234,53	38.429.996,70	0	70	2,26
2004	18.255.130,27	45.131.019,53	0,01	75,81	2,47
2005	18.837.543,08	45.076.429,84	0	76	2,39
2006	18.730.266,09	44.869.213,23	0,01	200	2,4
2007	19.916.689,65	47.495.940,52	0,01	56,88	2,38
2008	18.455.930,93	43.735.695,10	0,01	56	2,37
2009	21.066.834,11	40.246.136,52	0,01	66	1,91
2010	20.751.287,12	44.980.230,87	0,01	57	2,17
2011	22.456.587,3	46.869.990,16	0,01	37,5	2,09
2012	20.266.116,22	47.906.553,36	0,01	89	2,36
2013	14.342.643,26	43.286.000,60	0,01	170	3,02
TOTAL	238.303.673,90	576.535.378,70			

Tabla nº 3: Evolución histórica de los kilos vendidos en lonja y sus importes desde 2001 a 2013

Fuente: www.pescadegalicia.com (Consellería do Medio Rural e do Mar)

El siguiente gráfico muestra el volumen de descargas de la lonja de Celeiro durante los últimos años. La evolución de kilogramos vendidos sigue un comportamiento bastante constante con una clara tendencia al aumento:

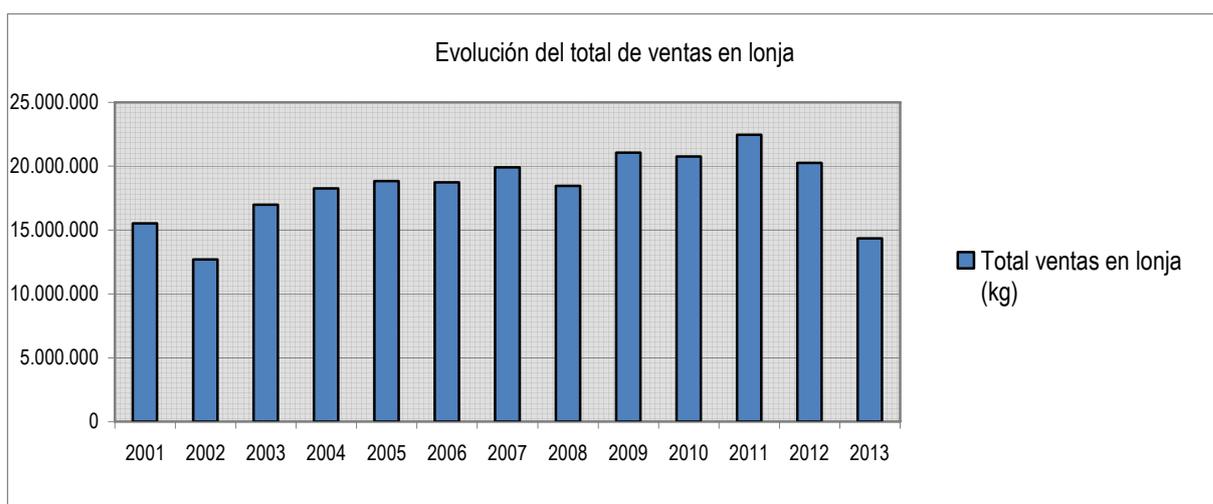


Gráfico nº 1: Evolución histórica de los kilos vendidos en lonja de 2001 al 2013

Fuente: www.pescadegalicia.com (Consellería do Medio Rural e do Mar)

El gráfico del valor medio muestra una evolución bastante constante y, a diferencia del comportamiento anterior, con una ligera tendencia al descenso.

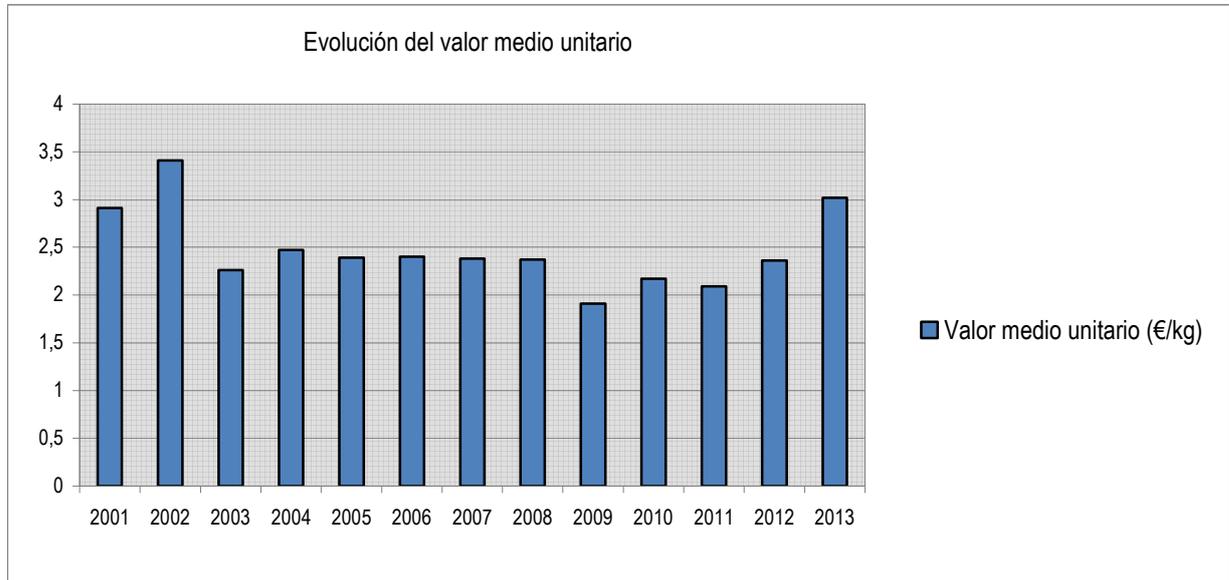


Gráfico nº 2: Evolución histórica del valor unitario medio (€/kg)
Fuente: Datos www.pescadegalicia.com (Consellería do Medio Rural e do Mar)

La evolución entre los dos gráficos anteriores se muestra en el siguiente: Evolución del importe total anual en ventas, que representa un comportamiento con muy pocas fluctuaciones a lo largo de los años.

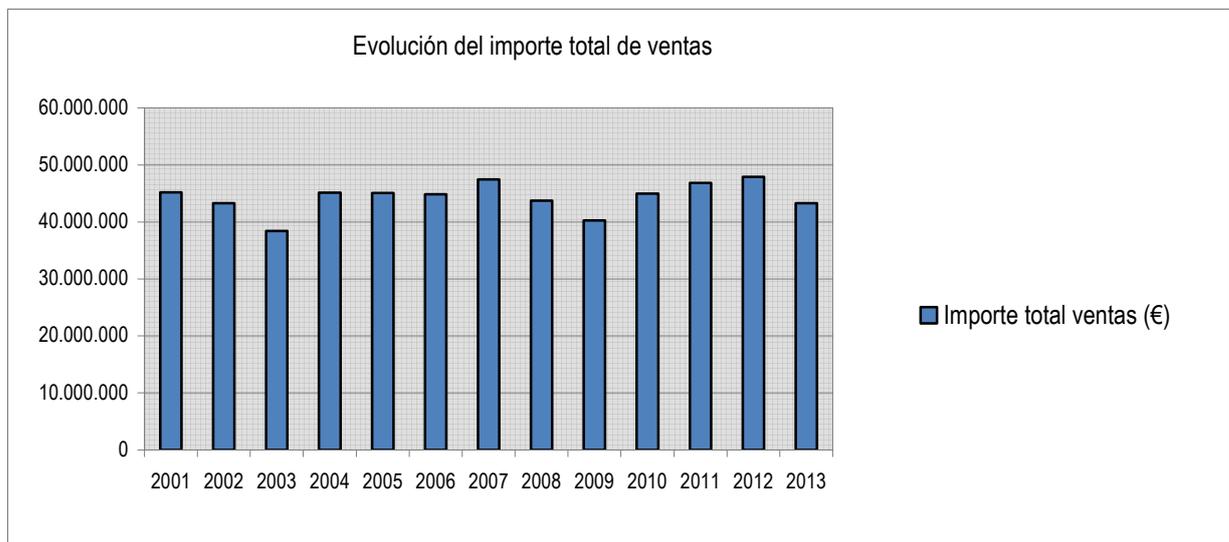


Gráfico nº 3: Evolución histórica del importe total de los kg vendidos anualmente
Fuente: www.pescadegalicia.com Consellería do Medio Rural e do Mar)

Las variaciones históricas de los precios unitarios mínimos y máximos vienen recogidas en los siguientes gráficos. Sus comportamientos no siguen trayectorias claras, dependen de muchos factores y por tanto

pueden sufrir amplias variaciones. Cabe destacar el pico de valor máximo obtenido en el año 2002, alcanzando el valor de 776,51 €/kg. Dicho dato corresponde a la venta de rapantes (*lepidorhombus spp*) del 1 de abril de 2002.

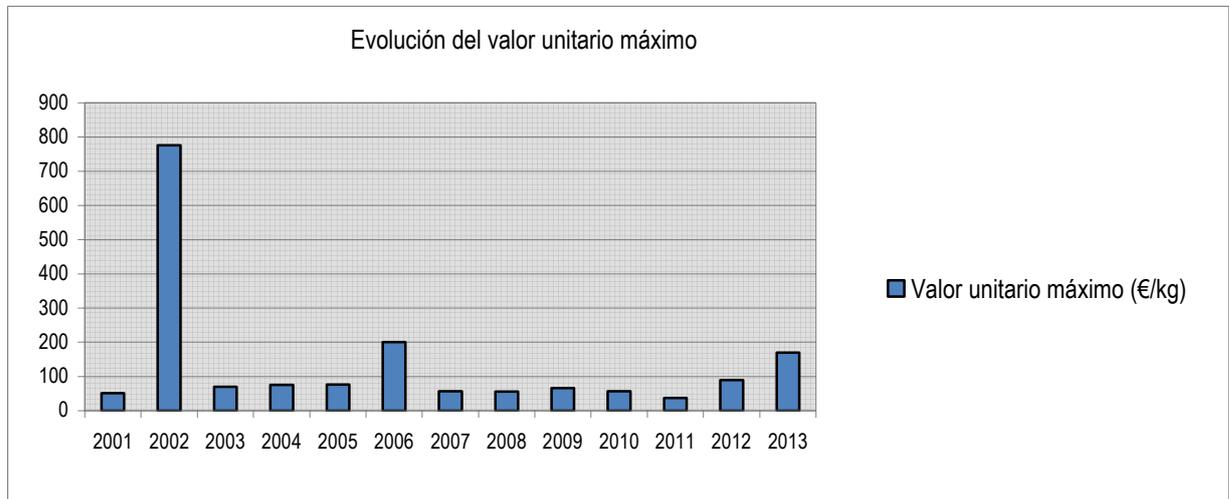


Gráfico nº 4: Evolución histórica del valor unitario máximo (€/kg)
Fuente: Datos www.pescadegalicia.com (Consellería do Medio Rural e do Mar)

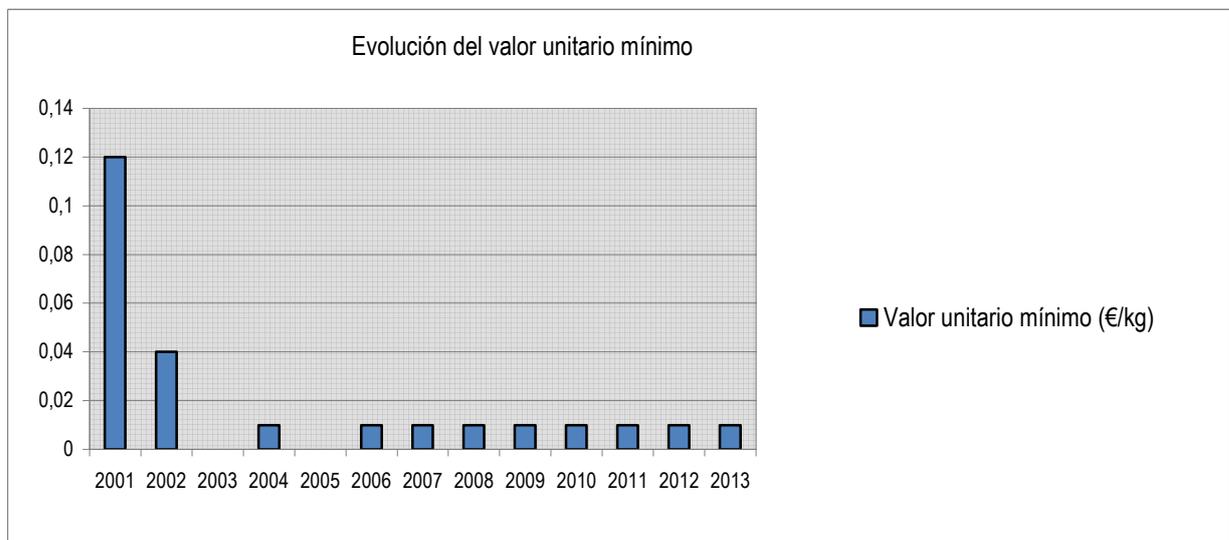


Gráfico nº 5: Evolución histórica del valor unitario mínimo (€/kg)
Fuente: Datos www.pescadegalicia.com (Consellería do Medio Rural e do Mar)

A continuación podemos ver las principales especies vendidas en la lonja de Celeiro durante el último año y los últimos cinco años, observando así la evolución sufrida por las distintas especies.

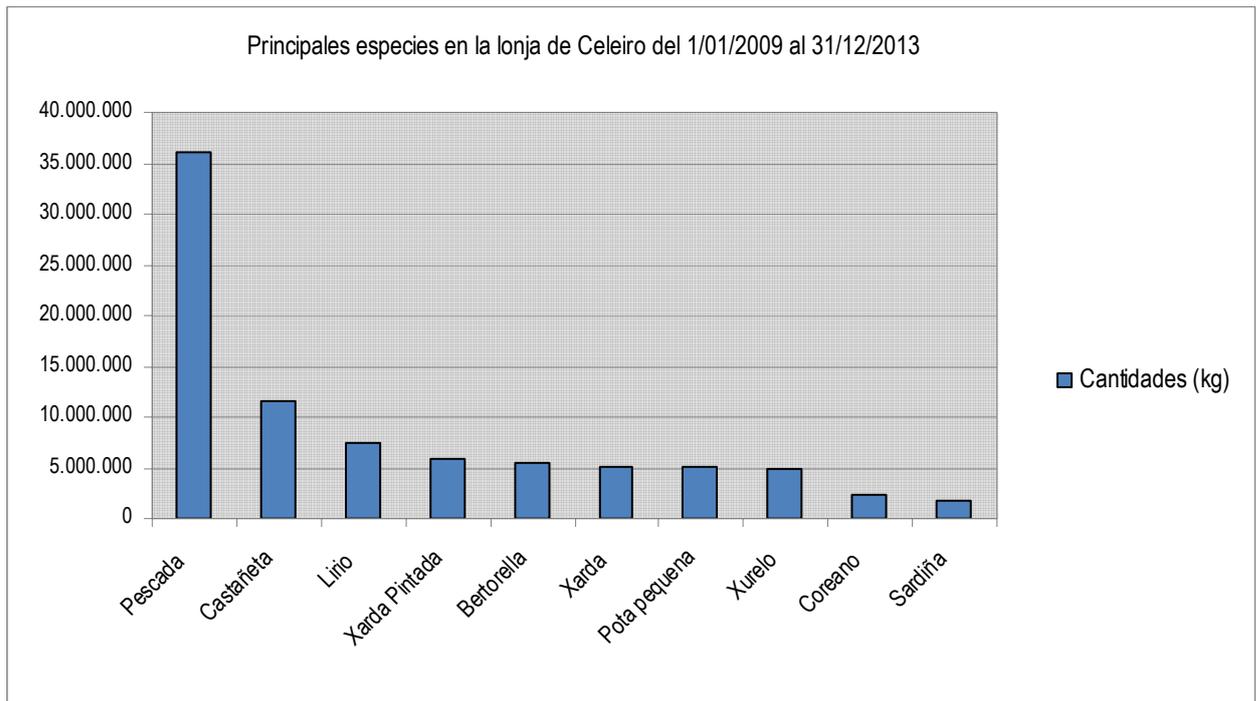


Gráfico nº 6: Principales especies vendidas en la lonja de Celeiro del 2009 al 2013
 Fuente: www.pescadegalicia.com (Consellería do Medio Rural e do Mar)

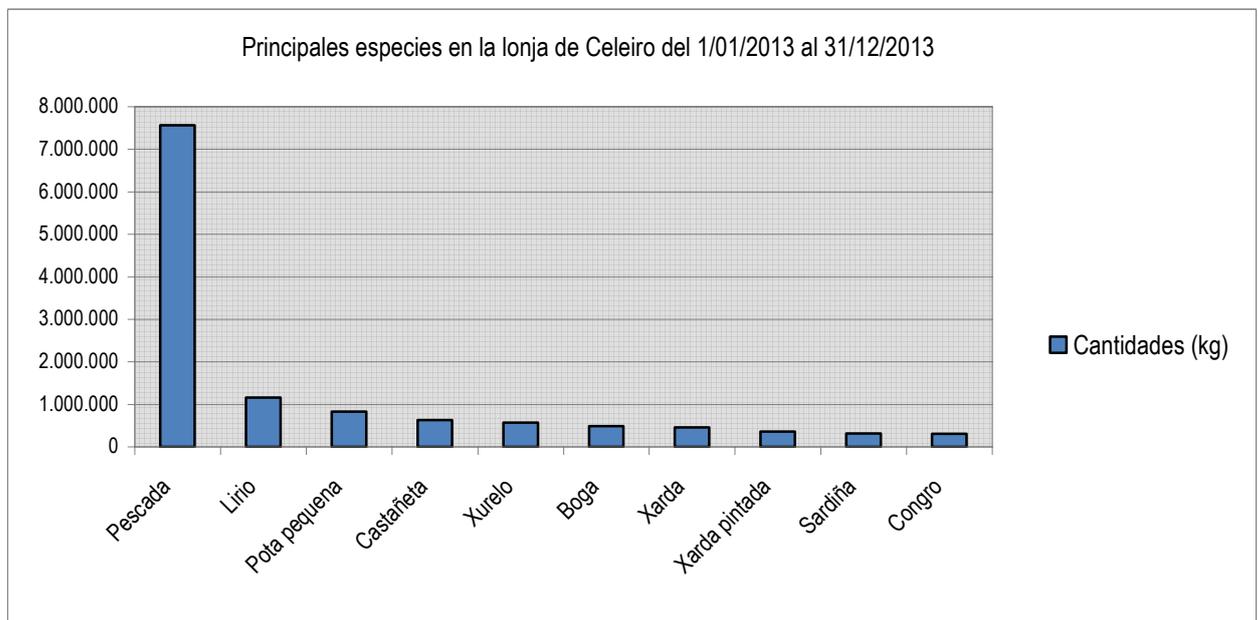


Gráfico nº 7: Principales especies vendidas en la lonja de Celeiro en el año 2013
 Fuente: www.pescadegalicia.com (Consellería do Medio Rural e do Mar)

Como se aprecia en el gráfico anterior, las especies principales descargadas en el puerto son *pescada*, *castañeta*, *lirio*, *xarda pintada* y *bertorella*.

2.2.2. Actividad náutico-deportiva

Las instalaciones deportivas existentes cuentan con 231 plazas de atraque en las instalaciones náutico-deportivas de Viveiro y 100 plazas en las instalaciones de Celeiro. La instalación de Viveiro está en estos momentos siendo explotada mediante una concesión administrativa otorgada a tal efecto. Por el contrario la instalación de Celeiro está gestionada directamente por el ente público Portos de Galicia.

Las instalaciones de Viveiro se encuentran distribuidas en ocho pantalanes, siete perpendiculares al dique de abrigo y uno localizado en el lateral del talud nordeste de la dársena, mientras que las de Celeiro se localizan en 2 pantalanes oblicuos situados junto a la playa de Celeiro. Según los datos recogidos en el Informe de Gestión del ente público Portos de Galicia referente al año 2009 dispone de 238 usuarios.

Por otro lado, el edificio que hasta hace poco era una concesión titularidad del Casino de Viveiro para servicios náuticos está en la actualidad siendo ocupado mediante autorización por el Casino de Viveiro Club Náutico con destino a usos náutico recreativos y complementarios de estos. Los usos que se desarrollan en el edificio son tales como escuela de vela, vestuarios, pañol, almacenes náuticos, taller de reparación de embarcaciones tradicionales, aulas de formación náutica, etc.

2.2.3. Actividad comercial

La actividad comercial experimenta importantes fluctuaciones de un año a otro, ya que depende en gran medida de la situación del mercado del cuarzo, presentando, tal y como se refleja en el siguiente cuadro, un importante descenso del volumen transportado en los años 2002 a 2009, produciéndose un importante repunte en 2010, 2011 y 2012. Debe destacarse también el importante crecimiento que presenta la actividad del sector de la madera a partir del año 2008.

AÑO	PESCA CONGELADA	CUARZO	MADERA	PASTA PAPEL	VARIOS
1997	0	141.852	678	300	56
1998	32	153.292	0	0	0
1999	0	158.933	0	0	0
2000	0	110.139	0	0	0
2001	0	163.929	0	0	0
2002	0	72.139	0	0	4.834
2003	0	59.732	0	0	5.428
2004	0	0	0	0	0

AÑO	PESCA CONGELADA	CUARZO	MADERA	PASTA PAPEL	VARIOS
2005	0	55.462	0	0	0
2006	0	79.560	0	0	0
2007	0	73.695	1.874	0	0
2008	471	78.680	35.411	0	238
2009	50	47.988	37.112	0	483
2010	225	100.542	80.988	0	0
2011	697	129.199	85.218	0	0
2012	209	128.504	60.414	0	0
2013	77	81.042	50.982	0	0

Tabla nº 3: Evolución de la descarga de mercancías

Fuente: Base de datos Portos de Galicia

2.2.4. Actividades complementarias

Las actividades auxiliares necesarias para el correcto desarrollo de las actividades pesqueras, fundamentalmente, necesitan espacio e instalaciones en la zona portuaria para poder desenvolverse adecuadamente, tanto en lo que respecta a accesos e infraestructuras básicas del puerto, como en lo relativo a actividades complementarias (almacenes, talleres, etc.) y generales (zonas de depósito, paseo marítimo, zona de aparcamiento, servicios para las embarcaciones menores, etc.).

Las zonas de las que se dispone actualmente para la realización de dichas actividades son descritas posteriormente en los apartados 4.3 y 4.5, y son suficientes para el correcto funcionamiento del puerto.

2.3. SERVICIOS PORTUARIOS

Como instalaciones complementarias de los muelles descritos, se dispone en Celeiro de las oficinas de la cofradía, fábrica de hielo, dos puntos de suministro de combustible, lonja y naves de preparación y envase de las descargas y departamentos para usuarios.

Las embarcaciones disponen para su reparación y mantenimiento de diversos talleres mecánicos y dos varaderos. Asimismo, en la villa pueden obtenerse todo de tipo de provisiones y piezas de repuesto en las tiendas especializadas.

Cabe destacar que en Celeiro está situada la Xefatura de Coordinación da Área do Mar de la Consellería do Medio Rural e do Mar y disponen de oficinas la Capitanía Marítima y el Ente Público Portos de Galicia. Además, es base de una importante estación de Salvamento Marítimo dotada de un helipuerto.

Por otra parte, en el año 1994 se constituyó el Grupo Puerto de Celeiro, formado en la actualidad por 70 empresas accionistas. Este grupo ha sido pionero en la aplicación de criterios empresariales a la gestión del puerto pesquero a través de la constitución de una sociedad anónima. El Grupo tiene actualmente 38 empleados, aunque en el conjunto de empresas se superan los 200. En los barcos hay más de 1.100 marineros.

La actividad del Grupo se centra en la intermediación de compra-venta de pescado y todo aquello que necesite la pesca como accesorio para llevar a cabo su actividad. Para ello, en los últimos años ha incorporado las nuevas tecnologías a su modelo de negocio como soporte para un funcionamiento más ágil y eficiente. Destacan en este ámbito las mejoras relacionadas con las comunicaciones para la flota, elemento central del grupo, lo que ha implicado mejoras dentro del funcionamiento de los barcos y la automatización de los mismos.

2.4. ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIONES

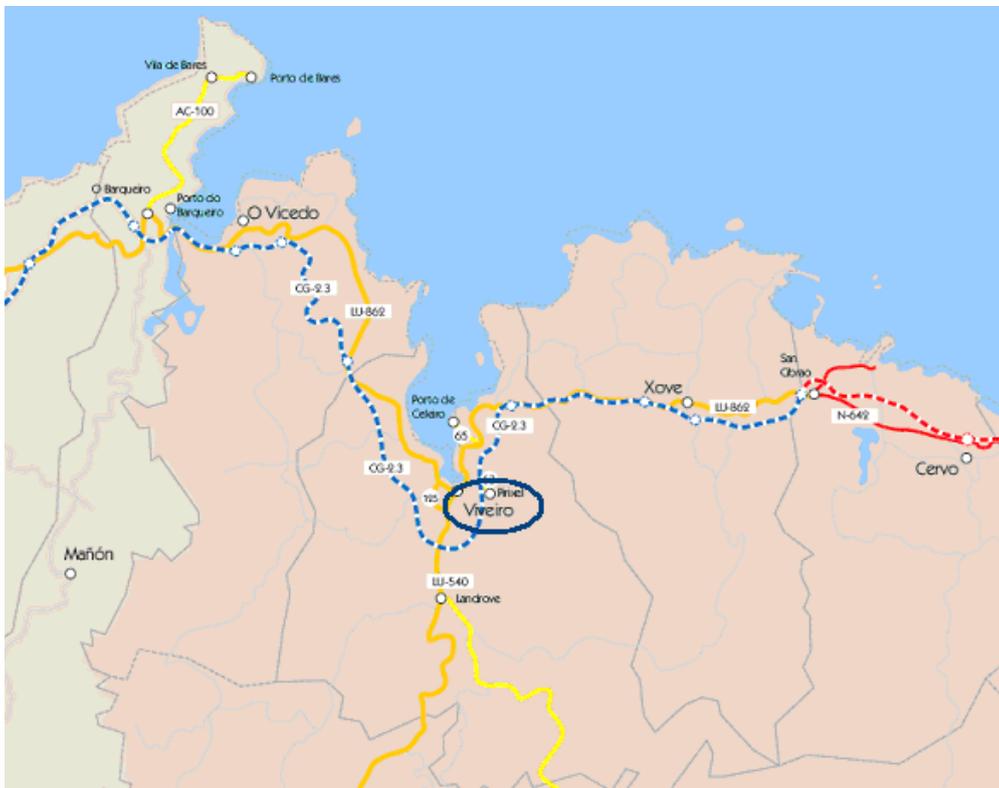
Viveiro está situado a 91 km de Lugo y a 128 km del aeropuerto de A Coruña. El acceso actual por vía terrestre a la localidad de Viveiro, y a sus instalaciones portuarias por consiguiente, presenta las siguientes posibilidades según desde qué población principal se proceda:

- Desde A Coruña: Se inicia la ruta en la AP-9 dirección Ferrol. Se toma la salida 21F, Cabanas, Pontedeume, hacia la N-651 y AC-564. Se continúa por la AC-564 hasta más o menos el núcleo de Vista Alegre, a partir del cual se continúa por AC-142 hasta la incorporación a la autovía AG-54 Ferrol- Villalba, en dirección Villalba. Se toma la salida hacia la carretera LU-540 (Lugo-Viveiro) y se continúa por esta hasta la villa de Viveiro.
- Desde Ferrol: Se coge la autovía AG-54 Ferrol-Vilalba en dirección As Pontes – Vilalba. Se toma la salida hacia la carretera LU-540 (Lugo-Viveiro) y se continúa por esta hasta la villa de Viveiro.
- Desde Santiago de Compostela: Se inicia la ruta en la AP-9 dirección Ferrol. Se toma la salida 21F, Cabanas, Pontedeume, hacia la N-651 y AC-564. Se continúa

por la AC-564 hasta más o menos el núcleo de Vista Alegre, a partir del cual se continúa por AC-142 hasta la incorporación a la autovía AG-54 Ferrol- Villalba, en dirección Villalba. Se toma la salida hacia la carretera LU-540 (Lugo-Viveiro) y se continúa por esta hasta la villa de Viveiro.

- Desde Lugo: Se coge la autovía A-6 dirección A Coruña hasta la conexión con la autovía del Cantábrico A-8 dirección Oviedo. Se continúa por la A-8 hasta Vilalba, donde se coge la AG-54 hasta tomar la salida hacia la carretera LU-540 (Lugo-Viveiro) y se continúa por esta hasta la villa de Viveiro.
- Desde Ribadeo por la Costa: Se inicia la ruta en la A-8 dirección A Coruña. A la altura de Barreiros se toma la salida hacia la N-634, carretera de Mondoñedo y posteriormente se toma la carretera N-642, por la que se continúa hasta llegar a la villa de Viveiro.

El acceso a las instalaciones portuarias se realiza a través de las vías LU-540 y LU-862. Esta última constituye el vial troncal de los accesos al puerto comercial de Celeiro.



3. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS

3.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES

3.1.1. Actividad pesquera

La actividad pesquera en el puerto de Celeiro tiene notable importancia. El centro de distribución de productos pesqueros ocupa una superficie de 40.000 m² y tiene una capacidad máxima de descarga, subasta y manipulación de 75.000 kg diarios. Las instalaciones han sido equipadas con la más moderna tecnología y diseñadas de acuerdo con las normas sanitarias y de comercialización de los productos pesqueros establecidos por la legislación europea. En sus instalaciones se puede realizar la descarga simultánea de 8 pesqueros en 6 salas de exposición independientes. Cuenta además con diez muelles de entrada y salida directa para camiones. En el puerto operan 67 embarcaciones con actividad pesquera.

3.1.2. Actividad deportiva

La actividad de navegación recreativa y deportiva en el puerto de Viveiro-Celeiro no es la principal, si bien existe en el ámbito una creciente demanda. Existe una zona específica de uso náutico-deportivo en la zona sur del puerto (Viveiro) con atraques específicos para las embarcaciones deportivas y de recreo. Estos atraques están gestionados en la actualidad por una empresa titular de la concesión administrativa de explotación correspondiente. La zona dispone de 231 amarres en pantalanes, con una eslora máxima de 6 a 16 metros, aunque podrían atracar puntualmente barcos con mayor eslora.

La zona de servicios para la actividad náutico-deportiva cuenta con agua y electricidad en amarres, puertas de acceso a pantalán con cerradura magnética, instalación contra incendios, grúa de 8 T, travel-lift de 35 T, rampa y carros de varada, máquina a presión para limpieza de carenas y edificio de servicios. No dispone por el contrario de surtidor de carburante, si bien la gasolinera más cercana está a menos de 1 km.

Además, el edificio de la antigua sede del Casino de Viveiro está siendo ocupado por medio de una autorización temporal por el Casino de Viveiro Club Náutico para usos náutico-recreativos y sus complementarios asociados.

El área reservada para las actividades náutico-deportivas se considera suficiente para satisfacer la demanda actual y futura de atraque de embarcaciones deportivas y de recreo y para la prestación de los servicios necesarios.

3.1.3. Actividad comercial

Tal y como se refleja en la evolución de los datos mostrados en el apartado 2.2.3, el tráfico de mercancía de cuarzo ha descendido notablemente durante los últimos años, aunque sigue siendo necesario utilizarlo para la exportación del cuarzo que producen las minas de la comarca. Sin embargo, el tráfico de madera se ha incrementado de forma importante, ocupando cada año más espacio en la zona destinada a actividad comercial del puerto.

3.1.4. Actividades complementarias

Las actividades auxiliares necesarias para el correcto desarrollo de las actividades comerciales, pesqueras y deportivas necesitan espacio e instalaciones en la zona portuaria para poder desarrollarse adecuadamente, tanto en lo que respecta a accesos e infraestructuras básicas del puerto, como en lo relativo a actividades complementarias (almacenes, talleres, etc.) y generales (zonas de depósito, paseo marítimo, zona de aparcamiento, servicios para las embarcaciones menores, etc.).

Las zonas de las que se dispone actualmente para la realización de dichas actividades son suficientes para el correcto funcionamiento del puerto, y son descritas posteriormente en los apartados 4.3 y 4.5.

3.2. ACTUACIONES NECESARIAS PARA ESTAS ACTIVIDADES

Tal como se deduce de la lectura de los epígrafes anteriores, se desarrollan en el puerto una serie de actividades diferentes que precisan se les asignen espacios adecuados, dimensionados en forma que dichas actividades puedan desarrollarse eficazmente y sin interferencias.

Para ello es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares de cada actividad, contribuyendo a su centralización, y cuando las instalaciones y espacios existentes no sean adecuados, proceder a su acondicionamiento o ampliación.

En el epígrafe siguiente se procede a esta delimitación de las áreas del puerto precisas para cada actividad, justificando sus límites y los usos asignados de entre los descritos en el epígrafe 3.3.

3.3. CLASIFICACIÓN USOS PREVISTOS

En primer lugar es preciso establecer una adecuada clasificación de usos en la zona de servicio antes de proceder a su asignación concreta a cada una de las áreas del puerto. Se parte para ello de una selección de cinco usos básicos a establecer en la zona terrestre, elaborada teniendo en cuenta lo especificado en el artículo 69 del TRLPEMM y las características de los tráficos descritos.

- Uso pesquero.
- Uso náutico-deportivo.
- Uso comercial, que engloba las actividades de carga y descarga y avituallamiento.
- Uso complementario, relacionado con las actividades complementarias, incluyendo en estas las logísticas, de almacenaje, de reparaciones y las que correspondan a empresas industriales o comerciales.
- Uso de infraestructuras, necesario para recoger los elementos puramente estructurales.

A continuación se hace una descripción más detallada de cada uno de estos usos presentes.

3.3.1. Uso pesquero

Es el asignado a aquellos espacios en que se desarrolla fundamentalmente la actividad pesquera del puerto incluyendo el desembarco de capturas desde los buques y su posterior manipulación, almacenaje y comercialización, así como la prestación de los servicios necesarios para las flotas y en general cualquier actividad complementaria necesaria para el mejor funcionamiento del sector.

3.3.2. Uso náutico-deportivo

Es el que se asigna al espacio utilizado por las embarcaciones náutico-recreativas y deportivas, incluyendo los pantalanes para atraque de las mismas, así como las superficies terrestres dedicadas a la instalación de los servicios complementarios de apoyo correspondientes a estas actividades, como pueden ser los servicios de mantenimiento y reparaciones periódicas.

3.3.3. Uso complementario

De acuerdo con el artículo 72 del TRLPEMM, en el dominio público portuario se permitirán los usos complementarios o auxiliares de los usos portuarios comerciales, pesqueros y náutico-deportivos, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales cuya localización en el puerto esté justificada por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a los usuarios del puerto.

Por lo tanto, en las áreas a las que se asigna este uso se prevé el desarrollo de cualquiera de las actividades complementarias a las portuarias necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo del puerto, tales como almacenes, construcción y reparación naval y sus suministros, efectos navales, transformación y manipulación de la pesca, avituallamiento, comercial y distribución, ocio y hostelería, aparcamiento, etc.

3.3.4. Uso de infraestructura básica

Las áreas a las que se asigna este uso tienen como cometido fundamental el abrigo y defensa de las instalaciones portuarias y el acceso y permanencia de vehículos, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y comodidad.

4. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En el presente epígrafe se procede a esta delimitación de las áreas del puerto precisas para cada actividad, justificando sus límites y los usos asignados de entre los descritos en el apartado 3.3.

4.1. ÁREA PESQUERA

4.1.1. Extensión del área

Se asigna este uso a la zona oeste próxima al cantil del muelle comercial, a los muelles ubicados a continuación del puerto comercial, así como a los vinculados a la explanada en la que se ubica la lonja, la rampa de descarga y los edificios de departamentos de armadores.

La superficie asignada al uso comercial es de 61.231 m².

4.1.2. Justificación de su uso

Se asignan las instalaciones descritas anteriormente a la actividad pesquera con el objetivo de destinarlas exclusivamente al uso descrito y a sus complementarios asociados, eliminar las interferencias que pudieran producirse con otras actividades y asimismo favorecer la ordenación y mejora de estos espacios.

4.2. ÁREA NÁUTICO- DEPORTIVA

4.2.1. Extensión del área

Corresponde a la dársena ocupada por los pantalanes de atraque de embarcaciones deportivas, así como la explanada anexa hasta el hipermercado, incluyendo las instalaciones del Casino de Viveiro Club Náutico. También comprende los dos pantalanes para el amarre de embarcaciones deportivas ubicados en las instalaciones del varadero.

En esta área se permite la ubicación de la sede del Servicio Marítimo Provincial de la Guardia Civil, en una zona próxima al pantalán para el atraque de los medios marítimos de dicho cuerpo que se ha ejecutado recientemente.

La superficie asignada al uso deportivo es de 35.456 m².

4.2.2. Justificación de su uso

Se asigna el uso náutico-deportivo a las zonas descritas anteriormente con el fin de evitar interferencias con el resto de actividades que se desarrollan en el puerto, fundamentalmente con los tráficos pesqueros.

Teniendo en cuenta su ubicación y características de abrigo, debe destacarse la importancia del puerto de Viveiro-Celeiro como punto de recalada para embarcaciones en tránsito.

Por otra parte, el artículo 69.3 del Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante determina que se deben incluir en la zona de servicio del puerto los espacios necesarios para que los órganos de las Administraciones públicas puedan ejercer competencias de vigilancia, seguridad pública, inspección, control de entradas y salidas de personas y mercancías del territorio nacional, identificación y otras conformes a lo dispuesto en el artículo 72.2 del mismo precepto legal.

Teniendo en cuenta las condiciones operativas necesarias transmitidas por el Servicio Marítimo de la Guardia Civil, la dársena de uso náutico-deportivo se considera el espacio del puerto más adecuado para su emplazamiento.

4.3. ÁREA PARA USOS COMPLEMENTARIOS

4.3.1. Extensión del área

Se asigna este uso a las instalaciones del varadero y a la explanada comprendida entre los puertos pesquero y deportivo. Comprende además el área portuaria próxima al núcleo de Viveiro y al puente de la Misericordia, así como la zona de contacto con el núcleo de Celeiro.

En la zona sur del área se incluyen las edificaciones destinadas a talleres y establecimientos comerciales situados junto al puente de la Misericordia, las instalaciones de la Estación de Autobuses y un hipermercado con su aparcamiento anexo. Más al norte se localizan las naves destinadas a pertrechos, las de redes y armadores y el helipuerto, mientras que en la dársena de Celeiro se sitúa el edificio de la cofradía de pescadores y almacenes.

Junto al muelle comercial se localiza una rampa destinada a reparaciones de buques, a la que se asigna un uso complementario compatible con el uso pesquero.

La superficie asignada al uso complementario es de 105.075 m².

4.3.2. Justificación de su uso

Las actividades portuarias descritas plantean la necesidad de actividades complementarias para su correcto funcionamiento y desarrollo tales como almacenes, talleres, mantenimiento y reparación de embarcaciones.

Por ello, es necesario definir el espacio destinado a estos y otros usos complementarios dentro de la zona de servicio del puerto. La mayor parte del área delimitada se ubica al comienzo de las instalaciones y es colindante con los viales de acceso al puerto, de manera que los movimientos derivados de este tipo de actividades auxiliares se desarrollan ordenadamente sin producir interferencias con el resto de actividades que se desarrollan en el puerto.

4.4. ÁREA COMERCIAL

4.4.1. Extensión del área

Comprende la zona este del muelle adosado al dique de abrigo donde se realizan los acopios de mercancías de cuarzo y madera, y la zona oeste del citado muelle compartida con el uso pesquero (zona más alejada del cantil).

La superficie asignada al uso comercial es de 9.890 m².

4.4.2. Justificación de su uso

Tal y como se refleja en los apartados anteriores, en el puerto tiene lugar la exportación de cuarzo procedente de las minas de la comarca y la carga y transporte de madera. Por tanto, es necesario delimitar el área destinada al desarrollo de las actividades, considerando que los acopios del material precisan un espacio amplio y operativo, por lo que se prevé un espacio de reserva. En la actualidad, el tráfico de madera, aunque coyuntural, presenta un volumen importante y requiere una superficie de acopio amplia.

Los muelles adosados al dique son adecuados para el uso, ya que cuentan con calado suficiente y no se producen interferencias con la actividad pesquera.

4.5. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

4.5.1. Extensión del área

Se corresponde con el dique, el contradique y los viales principales de acceso a las instalaciones portuarias.

La superficie asignada al uso de infraestructuras básicas es de 39.076 m².

4.5.2. Justificación de su uso

Los viales tienen como cometido fundamental el acceso al puerto, resultando necesarios para el desarrollo de sus actividades productivas. Los aparcamientos están del mismo modo justificados para proporcionar áreas de estacionamiento a todos los usuarios de las instalaciones.

Se considera fundamental para el correcto desarrollo de las actividades portuarias el mantenimiento, conservación y mejora de estas infraestructuras que se consideran como básicas, ya que facilitan la agilidad y comodidad de todas las operaciones que se desarrollan en el puerto.

4.6. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS

A continuación se presenta una tabla resumen con la asignación de áreas prevista por el presente documento.

ASIGNACIÓN DE ÁREAS (m ²)	
Uso	Superficie terrestre
Pesquero	61.231
Náutico-Deportivo	35.456
Comercial	9.890
Complementario	105.075
Infraestructuras básicas	39.076
<i>TOTAL</i>	<i>250.728</i>

En el planos nº 5 se reflejan de modo gráfico las superficies descritas.

5. DEFINICIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN

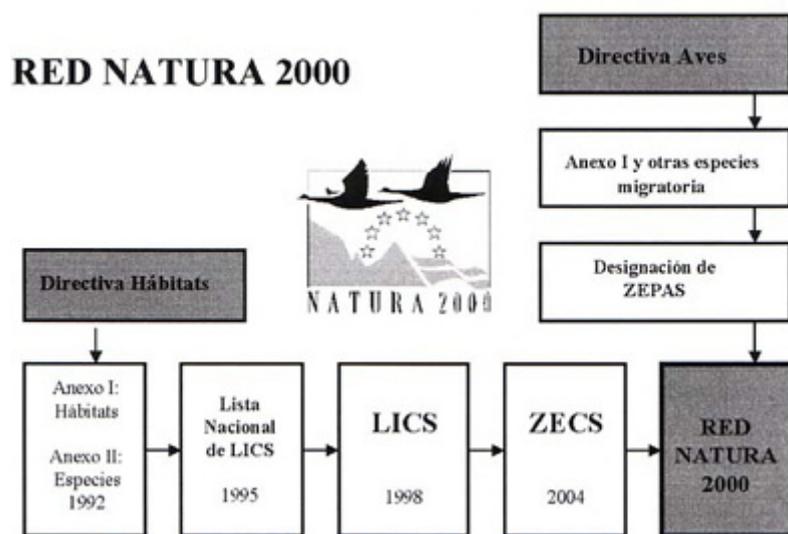
En este apartado se lleva a cabo el estudio de zonas de protección, tanto a nivel patrimonial como a nivel medioambiental, comprobando qué distintas zonas del área portuaria de Viveiro-Celeiro se encuentran incluidas en dos de ellas.

A continuación se describen los parámetros analizados para dicho estudio:

5.1. RED NATURA 2000

Natura 2000 es la red de espacios naturales protegidos a escala de la Unión Europea creada en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitat), con objeto de salvaguardar los espacios naturales más importantes de Europa. Esta norma comunitaria obliga a todos los Estados Miembros de la Unión Europea a entregar una Lista Nacional de lugares (pLIC), la cual, en sucesivas fases, se transformará en Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y después en Zonas de Especial Conservación (ZEC). Tales ZEC, junto con las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), de la Directiva 79/409/CEE, conformarán la futura Red Natura 2000.

Esta red tendrá que garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable los hábitat y las especies de su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea. Los espacios que compongan esta red tendrán que incluir una representación suficiente de los hábitat del Anejo I o de las especies del Anexo II de la antedicha Directiva, de modo que garantice su conservación dentro de la Red Natura 2000 y se pueda garantizar el objetivo por el que se creó esta red de espacios.



5.1.1. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

La designación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) se enmarca bajo las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, por las que los Estados miembros clasificarán como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el Anejo I, adoptando medidas semejantes respecto a las especies migratorias de llegada regular no contempladas en el Anejo I, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, de muda y de hibernación y las zonas de descanso en sus áreas de migración.

En las ZEPA se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats, así como las alteraciones que repercutan en las especies. Los 14 lugares ZEPA existentes en Galicia, fueron declarados como zonas de especial protección de los valores naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril de la Xunta de Galicia. La superficie terrestre abarcada por dichos lugares es de 58.446,43 ha. La total, terrestre y marina, asciende a 72.880,75 ha, lo que supone un 1,97% del territorio de Galicia, porcentaje muy inferior al del resto de comunidades autónomas de España.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que el área portuaria de Viveiro-Celeiro no se encuentra dentro de ninguna Zona de Especial Protección para las Aves, si bien, se halla próxima a la ZEPA Costa da Mariña Occidental, tal y como se observa en el siguiente mapa.



5.2. ZONAS RAMSAR

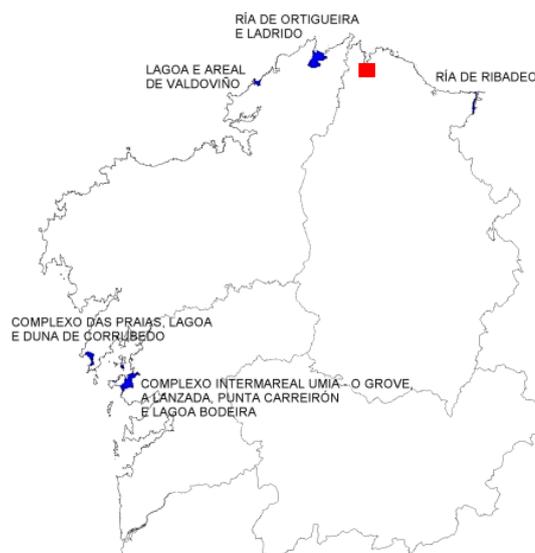
La Lista Ramsar integra las zonas húmedas más importantes del mundo desde el punto de vista de su interés ecológico y para la conservación de la biodiversidad.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 9/2001 de 21 de agosto de Conservación de la Naturaleza, se entenderá por humedal protegido la extensión de marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces o saladas, incluidas las extensiones de agua marina en las que la profundidad en marea baja no exceda de seis metros, que a la vez cumplan una función de importancia internacional, nacional o autonómica en la conservación de los recursos naturales y que sean declaradas como tales.

El Decreto 110/2004, del 27 de mayo, por el que se regulan los humedales protegidos (Diario Oficial de Galicia número 108, del 7 de junio) declara como humedales protegidos los espacios naturales clasificados como Sitio Ramsar (Convenio de Ramsar) en Galicia. Dichos espacios son:

- Complejo Intermareal Umia-Grove, la Lanzada, Punta Carreirón y Lago Bodeira
- Ría de Ortigueira y Ladrado
- Complejo de las playas, dunas y lagunas de Corrubedo
- Laguna y arenal de Valdoviño

El área portuaria de Viveiro-Celeiro no se encuentra integrada en ninguno de dichos espacios como podemos observar en el mapa de localización siguiente:



5.3. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES

Son los espacios en los que, por sus valores o interés natural, cultural, científico, educativo o paisajístico, sea necesario asegurar su conservación y no tengan otra protección específica. En estas áreas se podrán seguir llevando a cabo de manera ordenada los usos y las actividades tradicionales que no vulneren los valores protegidos.

La Resolución del 30 de abril de 2004, de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza (*Diario Oficial de Galicia* número 95, do 19 de mayo) dispone la publicación, en el *Diario Oficial de Galicia*, la cartografía donde se recogen los límites de los 73 espacios naturales declarados Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, del 2 de abril (*Diario Oficial de Galicia* número 69, do 12 de abril).

En el término municipal de Viveiro existen varios espacios declarados como zonas de especial protección de los valores naturales, como son:

- La totalidad de su costa, fuera de los núcleos urbanos, está incluida el espacio Costa da Mariña Occidental.
- El río Landro.
- La sierra do Xistral.

También cuenta con un espacio denominado Souto da Retorta, recogido en las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Lugo, situado en la orilla del río Landro, donde se encuentra la masa forestal de eucaliptos más antigua de Europa.

El área portuaria de Viveiro-Celeiro no se encuentra incluido en ninguna Zona de Especial Protección de los Valores Naturales. Las distancias de la zona de servicio a las ZEPVN y Lugares de Importancia Comunitaria Río Landro y Costa da Mariña Occidental (las más próximas al área portuaria) pueden observarse en el plano nº 4 Zonas de protección.

5.4. FIGURAS DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO

Se ha comprobado la existencia de dos elementos de protección del patrimonio cultural de Galicia en la zona de servicio del puerto, que son dos edificios con valor cultural: el edificio para las dependencias de la Cofradía de pescadores de Celeiro y la antigua vivienda-oficina del celador-guarda-muelles del puerto, también conocido como el edificio de la Aduana Vella.

Tal como informa la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, ambos edificios figuran identificados en su base de datos como merecedores de protección. Además, el primero de ellos fue incluido en el catálogo de protección del Plan general de ordenación municipal (PGOM) de Viveiro aprobado inicialmente el 14/04/2011.

Por este motivo, se delimitan estos edificios en el plano nº 4 junto con los contornos de protección establecidos por la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural. Los instrumentos que desarrollen la presente DEUP, el plan especial de ordenación portuaria y los proyectos de obras o de instalaciones, deben formular la conservación y protección de estos dos edificios. Además, las actuaciones en estos ámbitos que puedan implicar afección a los bienes culturales relacionados precisarán autorización del órgano competente en materia de patrimonio cultural de la Consellería de Cultura.

Simultáneamente, como también nos informa la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, en el entorno inmediato a las zonas de servicio de tierra y agua del puerto existen otros bienes de gran valor cultural sobre los que las actuaciones en el área portuaria podrían tener incidencia y que son los siguientes:

- Puerta de Carlos V (RB.000022164)

Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud del Decreto, de 19 de febrero de 1942, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico la Puerta de la antigua muralla de Viveiro (BOE del 09/03/1942) y las disposiciones adicionales primeras de las leyes 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español y 8/1995, de 30 de octubre, del patrimonio cultural de Galicia.

- Murallas de Viveiro (RB.000022159) (GA27066001)

En virtud de lo establecido por el Decreto, de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles y por las disposiciones adicionales segunda y primera de las leyes 16/1985 y 8/1995 respectivamente.

- Puente de la Misericordia

Protegida por el catálogo de las normas subsidiarias de planeamiento provincial de Lugo y, por aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 8/1995, incluida en el Inventario general del patrimonio cultural de Galicia.

- Conjunto histórico de Viveiro

Este núcleo está identificado en la base de datos de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural como merecedor de protección. Además, el Plan de ordenación del litoral (POL) identifica este conjunto como núcleo de identidad del litoral (NIL).

- Núcleo urbano tradicional de Celeiro

Se trata de un núcleo urbano tradicional de carácter pesquero que está incluido en la base de datos de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural como merecedor de protección y en el POL como NIL. Además, el PGOM de Viveiro aprobado inicialmente lo incorpora a su catálogo de protección.

5.5. FIGURAS CONTEMPLADAS EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

En el Concello de Viveiro las Normas subsidiarias de Planeamiento aprobadas el 2 de Septiembre de 1997 se han visto afectadas por los Decretos 89/2010 del 3 de Junio de 2010 y 102/2006 del 22 de Junio por los que se suspende su vigencia y se aprueba la ordenación urbanística provisional hasta la entrada en vigor del nuevo planeamiento.

En la citada Ordenación urbanística provisional no se recoge ninguna figura de protección ambiental o patrimonial que afecte al área portuaria de Viveiro-Celeiro.

Por otro lado, el citado conjunto histórico de Viveiro dispone de un plan especial de protección y reforma interior aprobado definitivamente el 07/08/1997 (DOG de 29/08/1997). El ámbito de este plan incorpora el antiguo Molle de Viveiro, que tiene una importante vinculación histórica y funcional con el conjunto histórico de Viveiro.

Este plan especial establece un contorno de protección para la Puerta de Carlos V y para el Puente de la Misericordia que incluye parte de la zona de servicio de agua delimitada en la presente DEUP, así como el propio Molle de Viveiro y el espacio libre frente a la estación de autobuses. Todos estos contornos están gráficamente recogidos en el plano nº 4 de la presente DEUP. Las actuaciones en estos ámbitos que puedan implicar afección a los bienes culturales relacionados precisarán autorización del órgano competente en materia de patrimonio cultural de la Consellería de Cultura.

5.6. FIGURAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

En la Normativa del POL, título IV, Normas Generales, Capítulo I, Usos, Sección 1, Regulación de usos con carácter general, Artículo 46, Usos y Actividades, se regulan los usos y actividades admisibles en los suelos no

sometidos a procesos de urbanización. En el apartado 3.d de dicho artículo se indica que los usos y actividades admisibles en el dominio público portuario serán los previstos en su legislación estatal reguladora.

La zona de servicio del puerto de Viveiro-Celeiro se encuentra incluida dentro del elemento 'Núcleo de Identidad del Litoral: Esteiro do Landro'. Además, como ya indicamos, también es NIL el conjunto histórico de Viveiro. El artículo 17.1 del POL define estos núcleos como aquellos "*elementos tradicionales, cuya localización estratégica en el borde costero y su vinculación con el mar les confiere una singularidad que los hace merecedores de un tratamiento específico*". Asimismo, según el artículo 69 del Plan de Ordenación do Litoral, los núcleos de identidad del litoral "*será objeto del planeamiento urbanístico su delimitación. (...) El planeamiento general establecerá la figura por la cual se concretará su desarrollo, conforme a los principios generales establecidos en este plan...*".

Así, con independencia de la inclusión de la zona de servicio del puerto de Viveiro-Celeiro en las áreas de protección recogidas en el POL, sus usos y actividades admisibles se regirán por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre y por el planeamiento urbanístico vigente.

5.7. FIGURAS CONTEMPLADAS EN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En las Directrices de Ordenación del Territorio de Galicia no se incluye ningún elemento situado en el entorno de la zona de servicio del puerto de Viveiro-Celeiro que presente protección ambiental o patrimonial.

6. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

La zona de servicio actual es la suma de la zona primitiva transferida a la Comunidad Autónoma de Galicia por Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio, y las posteriores ampliaciones reflejadas en las Actas de Adscripción del 22 de mayo de 1991 y del 14 de febrero de 2008.

En el Anexo nº 2 a la presente memoria se adjunta copia de los planos de deslinde del DPMT aprobado por OM de 03/05/1999. En el Anexo nº 3 se adjunta copia de las Actas de Transferencia y Adscripción.

6.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE

La delimitación de la zona de servicio propuesta en el presente Documento comprende el conjunto de las áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el apartado 3.3. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos. El límite exterior de la zona marítima terrestre puede apreciarse en el plano número 3.

6.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO

De acuerdo con la disposición adicional primera del TRLPEMM, *“Cuando aún no se haya delimitado la zona de servicio mediante la aprobación de un Plan de Utilización de Espacios Portuarios o de un instrumento de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, se considerará zona de servicio de los puertos de competencia estatal el conjunto de los espacios de tierra incluidos en la zona de servicio existente a la entrada en vigor de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y las superficies de agua comprendidas en las zonas I y II delimitadas para cada puerto a efectos tarifarios, de acuerdo con la normativa vigente”*.

Así pues, el artículo 15.7 de la (derogada por el RDL 2/2011) LPEMM establece que la zona de las aguas portuarias incluidas en la Zona de Servicio, como Zona I, abarca los espacios incluidos dentro de los diques de abrigo y las zonas necesarias para las maniobras de atraque y reviro donde no existan estos.

No se incluye la Zona II de aguas del puerto, por tratarse de una cuestión a convenir con la Administración Central y sin ninguna repercusión pues no se prevé el asignar usos diferenciados en ella.

La zona de servicio presenta un resguardo de 30 m al norte del dique este-oeste y de 100 m al oeste del contradique sureste-noroeste, así como de 10 m en el lado oeste del espigón de la playa de Covas (margen izquierda).

El límite exterior de la zona portuaria puede apreciarse en el plano nº 3.

7. EFFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

7.1. ALCANCE Y EFECTOS

1. Los dos contenidos básicos del Documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (en adelante, DEUP) son la delimitación de la zona de servicio y la previsión de usos para sus distintas áreas.

En lo que se refiere a los usos previstos, la asignación de éstos tiene un carácter puramente instrumental en el documento, a fin de llegar de una forma razonada a la delimitación de la zona de servicio.

La modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios que no tenga carácter sustancial será aprobada por Portos de Galicia, previo informe de las Administraciones urbanísticas si afectara a sus competencias.

2. La utilización de las diferentes áreas del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para las mismas.

No obstante Portos de Galicia podrá efectuar en dichas áreas otros usos o actividades no previstos en los tipos básicos, siempre que tengan carácter provisional o desmontable o se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

3. La realización por Portos de Galicia de usos diferentes a los establecidos por el documento de DEUP en las diversas áreas de la zona de servicios, que supongan alteración de los usos básicos asignados por aquel, exigirán su modificación si se produce una alteración significativa, es decir, aquella que suponga una alteración individual o acumulada superior al 15% de la superficie asignada a un determinado uso básico, salvo la que afecte a los usos no portuarios que en todo caso tendrá el carácter de alteración significativa.
4. La distribución de actividades en cada área se ha efectuado en forma puramente indicativa, pudiendo incluirse nuevas actividades o modificar el sector o modo en que se desarrollan las previstas, sin modificar el documento de DEUP, siempre que no se varíen los usos básicos del área.
5. La disposición de los pantalanés flotantes reflejada en los planos del presente documento podrá variar en función de la demanda de uso.

6. La disposición de las infraestructuras básicas portuarias podrá variar en función de la demanda de uso, así como la superficie destinada a dichas instalaciones.
7. En el presente documento se podrán establecer zonas de reserva orientativas, de forma que se establezcan áreas definidas dentro de la zona de servicio en las que ejecutar nuevas infraestructuras portuarias. Estas zonas de reserva podrán sufrir variaciones con el desarrollo de los correspondientes proyectos constructivos.

7.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

1. Las determinaciones del presente documento tendrán vigencia hasta que sean modificadas o anuladas.
2. En el Decreto 102/2006, de 22 de junio, por el que se suspende la vigencia de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Viveiro y se aprueba la ordenación urbanística municipal hasta la entrada en vigor del nuevo planeamiento, se define el sistema general portuario, cuyo ámbito de aplicación es el dominio público portuario.

En este decreto se indica: *“La ordenación del ámbito portuario se realizará mediante el correspondiente plan especial de ordenación formulado por la autoridad portuaria, según lo establecido en la Ley 9/2002, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia y en la legislación de puertos. En tanto no sea aprobado el plan especial únicamente podrán realizarse construcciones e instalaciones directamente vinculadas con la actividad portuaria, siendo de aplicación las normas de aplicación directa establecidas en los artículos 104 y 105 de la Ley 9/2002, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia. En todo caso, la superficie total ocupada por la edificación no podrá superar el 35% del ámbito territorial portuario”.*

3. Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran, por aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso básico en más del 15% de la superficie destinada al mismo.

Las modificaciones sustanciales del documento de DEUP de utilización se ajustarán a las mismas reglas y procedimiento previsto para la aprobación del documento.

4. Se consideran modificaciones puntuales del documento de DEUP las que no supongan alteración sustancial al esquema de usos, por no incluir variaciones en más del 15% de la superficie destinada a un uso básico.

Las modificaciones puntuales se ajustarán a las mismas reglas y procedimiento previsto para la aprobación del presente documento, si bien reducirán su contenido a justificar la modificación concreta que planteen a la delimitación y usos afectados. Al igual que el presente documento, deberán someterse nuevamente a información pública y a informe de las administraciones urbanísticas.

Las modificaciones puntuales se incorporarán a la documentación del presente documento de DEUP como un anexo.

5. El desarrollo de los proyectos de obras portuarias contempladas básicamente en este documento de DEUP, se consideran sujetas a las disposiciones anteriores y por tanto sus modificaciones sólo se consideran sustanciales cuando afecten a algún uso básico en más del 15% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que, aún cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la zona de servicio en su linde con los particulares.

Santiago de Compostela, septiembre de 2014

El ingeniero de caminos, canales y puertos

Jefe del departamento de planificación portuaria

Andrés Cervantes Refojos

La Ingeniera de caminos, canales y puertos

Jefa del Área de Explotación y Planificación portuaria

Ana Isabel Calzadilla Bouzón